

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICION NRO. 81/20

VIEDMA, 22 de enero de 2020.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/1398/19 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios, y la Disposición Nro. 2877/19-AG; y

Que mediante el mencionado expediente se tramita el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 031/19 tendiente a la ADQUISICIÓN DE UNA (1) BALANZA ANALÍTICA, CON DESTINO AL LABORATORIO REGIONAL DE GENÉTICA FORENSE SITO EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Que el citado procedimiento fue autorizado por Disposición Nro. 2877/19-AG de fs. 47/50.

Que a fs. 52 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que se cursaron invitaciones a participar a cuatro (4) proveedores del rubro, según constancias de fs. 54 y 56/58.

Que a fs. 76 obra Acta de Apertura de ofertas en la cual consta que el día 02 de diciembre del corriente año se recibió una (1) oferta, perteneciente a la firma ETC INTERNACIONAL S.A. (fs. 59/75).

Que a fs. 83 obra correo electrónico de la Directora del Laboratorio Regional de Genética Forense, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nro. 73 del Reglamento de Contrataciones de la provincia, en el que informó que la oferta presentada por la firma ETC INTERNACIONAL S.A. cumple con todas las características técnicas solicitadas en el Pliego.

Que a fs. 84/vta. la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de la Procuración General, en orden a lo establecido en el artículo 74 del citado Reglamento de Contrataciones, se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen Nro. 410/19 DAL-PG, oportunidad en la cual observó que el nombrado oferente incurrió en omisiones que resultaban pasibles de ser subsanadas, por lo que sugirió intimar al mismo en los términos del artículo 75, último párrafo del Reglamento de Contrataciones.

Que por Nota Nro. 1652/19 AG (fs. 86) la Administración General intimó a la firma

respectiva para que de cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes; los que fueron debidamente cumplimentados conforme surge de la documentación agregada a fs. 89/vta..

Que analizado el monto cotizado, por Nota Nro. 1675/19-AG se solicitó a la firma presentante que evalúe la posibilidad de rebajar el monto cotizado, atento a que el importe ofrecido oportunamente excedía el treinta por ciento (30%) del monto técnicamente estimado, obrando aceptación con la correspondiente rebaja a fs. 93/vta..

Que a fs. 103 la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta Nro. 068/19 aconsejó: adjudicar a la firma ETC INTERNACIONAL S.A., por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme lo expresado por la Directora del Laboratorio Regional de Genética Forense a fs. 83, y ajustarse al monto técnicamente estimado a fs. 31.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc a) de la Ley H N° 3186 y el artículo 24 y ccdtes del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, modificado por Decretos Nro. 123/19 y 1478/19.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General ha tomado la intervención que le compete (fs. 112/113).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 115 y vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: Aprobar el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 031/19, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE UNA (1) BALANZA ANALÍTICA, CON DESTINO AL LABORATORIO REGIONAL DE GENÉTICA FORENSE SITO EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Artículo 2do.: Adjudicar a la firma ETC INTERNACIONAL S.A., CUIT Nro. 30-65677737-7 con domicilio en calle Coronel F. Allende Nro. 3274, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el único renglón concursado en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$281.910,00),

conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Artículo 3ro.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:


PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12-00	34658	433	Equipo sanitario y de laboratorio	\$281.910,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma ETC INTERNACIONAL S.A..

Artículo 4to.: Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada, y su correspondiente factura.

Artículo 5to.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 6to.: Registrar, notificar a la firma ETC INTERNACIONAL S.A., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro